

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3439

Núm. 1828

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel González Villegas, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno una instancia fecha de ayer, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Negríta*, de mineral hulla, situada en el término de Obejo y sitio nombrado *Pedrique*; que linda por N. con la mina de hulla *Rebeca*; por E. y S. con el río de Obejo, y por O. con la misma dehesa de *Pedrique*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca ó sea la mas al S. O. de la mina *Rebeca*. Desde dicho punto de partida en dirección O. se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de esta en dirección S. 800 metros y la segunda; de esta en dirección E. 600 metros y la tercera, y de esta á intestar con la dicha mina *Rebeca* 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del pre-

sente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 1827

Este Gobierno civil de provincia ha declarado franco y registrable el terreno que ocupaban las cuatro pertenencias mineras que concedió á D. Andrés Antero Pérez para la mina de cobre nombrada *Capilla*, núm. 2229, en el término de Villaviciosa, según resulta del expediente á virtud de renuncia hecha por D. Manuel Courtoy de la Torre, en representación de los herederos del concesionario, y en atención á haber justificado con el último recibo de contribución por canon de superficie, estar al corriente en la tributación indicada, y toda vez que en el escrito de renuncia no se expresa si se han cumplido ó no los requisitos que previene el párrafo 3.º del art. 62 de la ley de minas, se pide informe sobre ese extremo al Alcalde de indicada villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 5 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Habiendo acreditado don Manuel Courtoy de la Torre, apoderado de los herederos de D. Andrés Antero Pérez, que está al corriente en el pago del canon de superficie por las siete pertenencias de mineral hierro que á este fueron concedidas para la mina titulada *Nuestra Señora del Rosario*, en este término municipal, á cuyas pertenencias ha renunciado, este Gobierno le ha admitido la renuncia, y ha declarado franco y registrable el terreno que dichas siete pertenencias ocupaban,

mandando se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el general conocimiento.

Córdoba 5 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan por estar equivocados los ajustes, siendo su verdadero importe el siguiente

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
20	57 89	0 57	58 46	20 46
58	88 51	7 08	95 59	33 45
70	175 50	3 51	179 01	62 65
109	179 01	48 33	227 34	79 56
170	134 91	17 53	152 44	53 35

se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de Ingenieros, señalados con los números 4, 20, 21, 27, 30, 53, 58, 59, 62, 70, 81, 86, 83, 91, 93, 97, 107, 109, 118, 119, 122, 123, 124, 133 y 170 que ascienden á 3.230'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 368'76 por los intereses devengados; en junto á 3.599'22 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.259 pesos 59 centavos, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.259 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente al Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1893.—**López Domínguez**.

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 4 de abonarés de al-

AYUNTAMIENTOS

A L M O D Ó V A R

Núm. 1809

Don Agustin Paez Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta respectiva el reparto de consumos de esta localidad para el ejercicio entrante de 1893-94, queda de manifiesto por término de ocho días, en la Casa Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Almodóvar 28 de Junio de 1893.—
Agustin Paez.

FUENTE TOJAR

Núm. 1817

Don Francisco Calvo Pimentel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia con doble número de asociados el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de las especies de carnes de todas clases y líquidos, para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados, en el próximo año económico de 1893 á 1894, para lo que ha sido autorizado por el señor Administrador de Propiedades de la provincia, se convocan licitadores para la primera subasta, que tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día seis del próximo mes de Julio, bajo el tipo total, las carnes 2030 pesetas 10 céntimos y los líquidos 4238 pesetas 13 céntimos y condiciones que obren en el expediente formado al objeto, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Capitalar para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Fuente Tójar, 27 de Junio de 1893.
—Francisco Calvo.

CORDOBA

Núm. 1820

Encontrada sin dueño conocido una caballería menor en las inmediaciones de esta capital y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir las reclamaciones oportunas.

Córdoba 4 de Julio de 1893.—Julian Giménez.

Número 1821

Desierta por falta de licitadores la subasta convocada con anterioridad al objeto de enagenar un cerdo valorado pericialmente en treinta pesetas y que sin dueño conocido apareció en una finca del Marrubial de la propiedad de D. Carlos Barrera, el 7 de Mayo último, se anuncia de nuevo la celebración de aquel acto que habrá de tener efecto el viernes próximo catorce del que sigue, de dos á tres de su tarde en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes con-

canos y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Borbón señalados con los números 63, 85, 97 y 134, que ascienden á 436 pesos 28 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y á 101'01 por los intereses devengados; en junto á 537'29, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 188 pesos 4 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 188 pesos 4 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 5 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, y señalados con los números 11, 45, 73 y 94, que ascienden á 560 pesos 98 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 65'01 por los intereses devengados; en junto á 625'99, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 219 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891,

un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 219 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 1 de abonos de alcances y ajustes correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y señalados con los números 22, 26, 42, 47, 51, 52, 64, 173, 246, 251, 263, 264, 366 y 351, que ascienden á 1046 pesos 57 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196 pesos por los intereses devengados; en junto á 1242'57, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 434 pesos 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892; dándose de baja los créditos números 1 y 232, únicos que quedan por reconocer de dicha relación para que sean comprendidos en otra adicional cuando se hayan reunidos los datos reclamados por esta Junta, á cuyo fin le devuelvo los dos mencionados créditos con todos sus documentos justificativos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ul-

tramar los 434 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Señor....

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1810

ANUNCIO

Hallándose vacante una plaza de oficial segundo de Sala de esta Audiencia provincial, por fallecimiento de don Juan de la Cruz Barroso y Calzadilla, que la servía, á fin de que pueda proveerse en la forma que determinan los artículos 25 y 26 de la ley adicional á la orgánica del poder judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1886, se anuncia la vacante del expresado cargo, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes que reúnan las condiciones legales presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo.

Córdoba 3 de Julio de 1893.—Por acuerdo del señor Presidente, El Secretario del Tribunal, Antonio María González.

Universidad literaria de Sevilla

PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 1815

En cumplimiento de lo que dispone la regla 4.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1891, el Rectorado, de acuerdo con el Tribunal de oposiciones, ha dispuesto que el día 10 del corriente mes, den principio los ejercicios para mejora de sueldo de los Auxiliares de las Escuelas de niños que tengan solicitado tomar parte en dichos actos.

Lo que por orden del Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario y en el tablón de edictos de esta Universidad, para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Julio de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

Estadística

Sanidad

Núm. 1826

Fallecimientos ocurridos el día 4 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Nicolás	Hembra	Soltera	26 días	Falta de desarrollo
San Miguel	Idem	Idem	13 meses	Gastro enteritis
Catedral	Idem	Idem	1	Raquitismo
Idem	Idem	Viuda	33 años	Tisis pulmonar
Idem	Varón	Soltero	1	Anemia
Santa Marina	Idem	Idem	24	Tuberculosis pulmonar
San Lorenzo	Idem	Idem	2 1/2	Diarrea
Idem	Idem	Idem	8 meses	Catarro intestinal
Idem	Idem	Idem	2 años	Gastro enteritis
Santiago	Hembra	Soltera	5 meses	Meningitis cerebral
San Pedro	Idem	Idem	3	Debilidad congénita

DIA 5 DE JULIO

San Andrés	Varón	Casado	62 años	Hipertrofia del corazón
San Francisco	Idem	Soltero	6 meses	Raquitismo
Santa Marina	Hembra	Soltera	1	Gastro enteritis
Idem	Idem	Idem	30	Difteria
Idem	Varón	Soltero	5 años	Idem
Catedral	Idem	Viudo	70	Disenteria
Idem	Hembra	Idem	85	Diarrea senil
Idem	Idem	Soltera	3 meses	Anemia

Córdoba 5 de Julio de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

JUZGADOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Núm. 1816

Don Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita y llama a los gitanos Trinidad Amador Heredia, Juan Lovato Silva, Mariano Gil Montes y José Camacho Cortés, a fin de que en el término de diez días, a contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre hurto de caballerías, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance, a la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

También se llama a los que se crean dueños de las caballerías que después se reseñan, con el fin de hacerles entrega de ellas, una vez que justifiquen su preexistencia.

Dada en Almodóvar del Campo a dos de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Blas de Mesa.—P. S. M., In- dalecio Gil.

Señas de las caballerías

Una burra negra, cerrada, buena talla, señalada de las orejas.

Otra burra cerrada, casi blanca, alzada grande y gacha de la oreja izquierda.

Otra de seis años, castaña oscura y alzada regular.

A N D Ú J A R

Número 1825

Don Federico Grande Cortes, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplea a Marcos Alonso Peralta, natural y vecino de Granada, soltero, hijo de José y de Rosa, de veinte y cinco años de edad, y carbonero, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real, Granada y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, a fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de caballerías, previniéndosele que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas a continuación se expresan, y siendo habido, lo pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel

de este partido y a disposición de este Juzgado, a los efectos que procedan.

Dado en Andújar a tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Grande.—Por mandado de su señoría, Antonio Ramírez.

Señas del Marcos Alonso Peralta

Estatura 1 metro 55 centímetros, su peso 54 kilos, dimensiones de las manos 16 centímetros, y las de los pies 26 idem. color de los ojos melados, idem del pelo rubio, sin ninguna cicatriz, color del rostro rubio, y viste alpargatas de guita, pantalones azules, chaqueta y chaleco de paño pardo, camisa lista y sombrero hongo negro.

Agencia ejecutiva de contribuciones

Número 1813

EDICTO

Contribución territorial e industrial y canon por superficie de minas

Don José de Méndez y Farando, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Administrador de Contribuciones de esta provincia se ha dictado, con fecha 3 de Julio actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 que dan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a 3 de Julio de 1893.—El Agente ejecutivo, J. de Méndez.

venga interesarse en la licitación, admitiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria de estos fondos municipales, cuyo cerdo continua depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael para que pueda ser reconocido por los que traten de adquirirlo.

Córdoba 4 de Julio de 1893.—Julián Giménez.

MONTEMAYOR

Núm. 1822

Don Manuel Luque Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1893 a 4, y en la forma ordenada por la Administración de Contribuciones, según consta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Junio próximo pasado, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a contar desde el de hoy, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios a que tengan derecho, y pasado dicho período de tiempo no se admitirán las que se presenten.

Montemayor 4 de Julio de 1893.—Miguel Luque.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de la misma el Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, a que se refiere el Real decreto de 28 de Febrero último, que da de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde esta fecha, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Montemayor 4 de Julio de 1893.—Miguel Luque.

FUENTE PALMERA

Núm. 1823

Don Salvador González Alonso Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería para el corriente ejercicio de 1893 a 94, se expone al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, como previene el artículo 74 del vigente reglamento, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera 3 de Julio de 1893.—Salvador González.—Baldomero Delgado, Secretario.

Ministerio de la Guerra

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
4	Diego Aranzana Guillén	138 92	25	163 92	57 37
20	Francisco Vela Rivera	57 89	0 57	58 46	20 46
21	Ignacio Barredo Ruiz	186 90	5 60	192 50	67 37
27	Mateo Britz Alonso	163 51	44 14	207 65	72 67
30	José Vivanco Socoli	148 04	26 64	174 68	61 13
53	Pablo Calvo Muñoz	120 37	1 20	121 57	42 54
58	Martin Escudero Gómez	88 55	7 08	95 59	33 45
59	Manuel Enriquez Arias	97 12	9 91	106 83	37 39
62	Francisco Ferreiro Campos	178 84	"	178 84	62 59
70	Alejo Gracia Expósito	175 50	3 51	179 01	62 65
81	José García Vicente	146 89	39 66	186 55	65 29
86	Manuel Gómez Ubed	33 11	3 31	36 42	12 74
88	Pablo Hurtado Rodríguez	100 47	"	100 47	35 16
91	Francisco López López	119 42	"	119 42	41 79
93	Manuel Loyola Arce	112 24	30 30	142 54	49 88
97	Antonio Molina Nieves	53 50	"	53 50	18 72
107	José Moya Moya	116 69	1 16	117 85	41 24
109	Laureano Marcos Pérez	179 01	48 33	127 84	79 56
118	Silverio Mariñán Rodríguez	76 58	20 67	97 25	34 03
119	Tranquilino Moya Moya	113 19	1 13	114 32	40 01
122	Julián Oliver Ramos	76 32	12 97	89 29	31 25
123	Ricardo Ortiz Santos	70 43	10 56	80 99	28 34
124	Juan Oliya Turillo	140 30	8 41	148 71	52 04
133	Manuel Pinilla Poblado	214 90	49 42	264 32	92 51
134	José Picozo Crespo	186 90	1 86	188 76	66 06
170	Juan Torres Juan	134 91	17 53	152 44	53 35
	TOTAL	"	"	"	1259 59

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
68	Manuel Gaspar Hernández	52	"	52	18 20
85	Manuel Jade Bustamante	182	49 14	231 14	80 89
97	Pedro Lucas Sánchez	65	17 55	82 55	28 89
134	Manuel Permy Vila	137 28	34 32	171 60	60 06
	Total	436 28	101 01	537 29	188 04

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
11	Joaquín Vaquero Rico	124 92	1 24	126 16	44 15
45	Manuel Cuevas Romo	112 54	14 63	127 17	44 50
73	Gregorio Rodríguez Rojas	182	49 14	131 14	80 89
94	Vicente Clemente Martín	141 52	"	141 52	49 53
	TOTAL	560 98	65 01	625 99	219 07

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
22	Pío Alvarez Jiménez	40 27	2 01	42 28	14 79
26	Salvador Algarra Rodríguez	78	21 06	99 06	34 67
42	José Vega Torralva	85 68	"	85 68	29 98
47	Juan Villar Morcillo	58 95	8 84	67 79	23 72
51	José Virgilio Alemany	12	3 24	15 24	5 33
52	José Barrio Rubio	35 90	5 02	40 92	14 32
64	Aquilino Castellanos Pardiñas	69 92	13 28	83 20	29 02
173	Manuel Ortales Expósito	63 73	"	63 73	22 30
246	Rafael Moreno Barba	192 92	52 08	245	85 75
251	Martín Martínez Jiménez	108	29 06	137 16	48
263	Patricio Mora Valladares	52 52	9 97	62 49	21 87
264	José Martínez Pereira	25 91	5 44	31 35	10 97
326	Domingo Riera Moreno	54 77	0 54	55 31	19 35
351	Antonio Sánchez Mileza	168	45 36	213 36	74 67
	TOTAL	1046 57	196	1242 57	434 84

Madrid 20 de Marzo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1818

JUNTA ECONOMICA

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día veinte del actual, á las 10 de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel de la clase oncena.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Julio de 1893.—El Administrador, Hipólito Muñoz.— V.º B.º: El Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo 23 DE CABALLERÍA

Número 1507

Debiendo venderse en pública subasta once caballos sobrantes del expresado cuerpo, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen adquirirlos, se presenten en el cuartel denominado Alfonso XII, de esta capital, el día doce del actual, á las ocho de la mañana, donde tendrá lugar el acto ante la Junta nombrada al efecto.

Córdoba 2 de Julio de 1893.—El Comandante Mayor, Joaquín Berniola.— V.º B.º: El Coronel, Serrano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 10 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la oficina central y en la Sucursal 1.ª, durante el mes de Septiembre último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 7 de Julio de 1893.—El Contador, Manuel Anguita.

NOTA. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que proviene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del Diario de Córdoba, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba